



CONTRATO N°	03 DE 2013
CLASE DE CONTRATO	Contratación Directa – Prestación de Servicios
CONTRATISTA	ZUE LTDA.
NIT	830.057.049-7
VALOR	Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos Moneda Corriente (\$4.048.406.00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Once (11) meses contados a partir de 1 de febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Contratar el servicio de actualización, soporte y asesoría al software del sistema ZUE Nomina y asesoría en los módulos de contabilidad estatal, presupuesto, bancos y cuentas por pagar de ZUE Financiero.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **ZUE LTDA**, identificada con el Nit. 830.057.049-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por legalmente por **OSCAR ANTONIO HERRERA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.616.504 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de gerente según Certificado de Cámara de Comercio de fecha 15 de enero de 2013, quien en adelante se denominará **ZUE** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **b)** Que para ejercer y cumplir con las funciones de nomina en el año 2013 y tener disponible información del año 2011 de presupuesto, tesorería y contabilidad de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario contar con el servicio de soporte, consultoría y actualización del sistema ZUE Nomina y de soporte para información del año 2011 en ZUE Financiero. **c)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero actualmente cuenta con el software adquirido a la empresa ZUE Ltda., mediante Contrato No. 02 de 2000, cuyo objeto fue suministrar y montar el sistema integrado multiusuario charry NT versión Windows de los módulos de contabilidad estatal, bancos, cuentas por pagar, presupuesto estatal y nómina, con la debida capacitación a los usuarios, de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor de fecha 17 de febrero de 2000. **d)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero a través del sistema ZUE maneja el modulo de nomina de la entidad, ya que el software financiero SIIF de la Nación actualmente no ofrece este modulo. El área de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería registraron la información en el software financiero SIIF Nación desde 2012 únicamente, y en el año 2011 se empezó la implementación en el SIIF Nación de la contabilidad, por lo anterior la información financiera oficial del año 2011 quedo registrada en el ZUE Financiero. **e)** Que la unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, requiere continuar con el contrato



de soporte al software ZUE con el fin de elaborar las liquidaciones y tramites de la nomina a través del modulo de Nomina de ZUE, modulo que no existe en SIIF Nación y adicionalmente se podría requerir soporte para imprimir o buscar información del ZUE Financiero del año 2011, ya que la funcionaria que trabajo en el año 2011 en contabilidad ya no se encuentra laborando en la entidad y esta información puede ser requerida en la visita de la contraloría que a la fecha aun no se ha recibido. **f)** Que de acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, la empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, y que desarrolló el Software denominado sistema Integrado ZUE, anexa certificado de registro único de soporte expedido por el Ministerio de Interior y de Justicia de fecha 4 de marzo de 2004, en el que se observa que la citada empresa es la titular original dicho sistema. **g)** Que la empresa ZUE Ltda. el 11 de enero de 2013 presentó oferta por 11 meses para soporte, consultoría y actualización del Sistema ZUE nómina por un valor total de Tres Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Corriente (\$3.178.406.00) incluido IVA por el año 2013 pagadero por mensualidades. Así mismo, para el soporte de ZUE Financiero, presenta una cotización por valor de Ciento Setenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Corriente (\$174.000) por hora de soporte presencial el cual se cobrara por hora completa y no por fracción. Adicionalmente, cobrara por cada quince minutos de soporte telefónico (\$43.500) Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Corriente. **h)** Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: “**MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)**”.

i) Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, estableció lo siguiente: “**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.**”. Subrayado fuera de texto. **j)** Que la Subdirección Administrativa y Financiera considera viable que se realice la contratación directa con la Empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, toda vez que es la única titular de los derechos del Sistema Integrado ZUE adquirido por la UIAF en el 2000. **k)** Que la justificación del presente proceso contractual se encuentra soportada en los estudios y documentos previos, los cuales se publican en la página web de la **UIAF** y en el **SECOPI** y están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **l)** Que mediante Resolución No. 021 del treinta (30) de enero de 2013, la **UIAF** justificó el presente proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con **ZUE**. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar el servicio de actualización, soporte y asesoría al software del sistema ZUE Nomina y asesoría en los módulos de contabilidad estatal, presupuesto, bancos y cuentas por pagar de ZUE Financiero. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de once (11) meses contados a partir de 1 de febrero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contrato que se ejecutará en la sede de la UIAF ubicada en la carera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Cuatro Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Seis Pesos Moneda Corriente (\$4.048.406.00) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UIAF cancelará al contratista el valor del contrato en once (11) mensualidades vencidas cada una por un valor total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$288.946,00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; y el soporte de ZUE Financiero se pagará previa presentación de la respectiva factura de acuerdo al servicio efectivamente prestado, valor que no podrá superar al finalizar el contrato la suma de \$870.000 Ochocientos Setenta Mil Pesos M/Cte. Estos pagos incluyen IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Estos pagos se realizarán dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UIAF y la certificación del pago de salud y aportes parafiscales establecidos en la Ley. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual



Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ZUE** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **2)** Resolver y asesorar en las dudas técnicas que presente la UIAF relacionadas con el manejo del software. **3)** Solucionar problemas de funcionamiento y operatividad del software dentro del mismo día o máximo al día siguiente. **4)** Garantizar las correctas liquidaciones e informes de nómina, prestaciones sociales, impuestos, provisiones, aportes de seguridad social y para fiscales requeridos por la UIAF y por las normas legales vigentes. **5)** Obtener las actualizaciones a los programas por requerimientos del Estado y las efectuadas a los programas por parte de ZUE Ltda. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7)** Otorgar y/o prestar soporte **vía correo electrónico** cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **8)** Otorgar y/o prestar **soporte telefónico** cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **9)** Otorgar y/o prestar **soporte presencial y/o personalizado** por el personal de la empresa experto en el módulo de ZUE requerido cada vez que así lo solicite la Unidad de Información y análisis Financiero a través del supervisor y dentro de la vigencia del contrato. **10)** Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **11)** Otorgar y/o prestar soporte de asistencia remota vía internet cada vez que así lo requiera la Unidad de Información y análisis Financiero dentro de la vigencia del contrato. **12)** Constituir a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF la garantía estipulada en el presente documento. **13)** Presentar mensualmente y cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **14)** Informar y certificar la cuenta bancaria para efectuar la consignación del valor del contrato. **15)** Presentar mensualmente y cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **16)** Presentarse a la **UIAF** en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. **17)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **ZUE** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **18)** Las demás que se deriven del contrato a realizar. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a **ZUE** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de Inicio y de liquidación del contrato. **4)** Pagar a **ZUE**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **ZUE** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas y previo el soporte del pago de aportes parafiscales. **SÉPTIMA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **ZUE** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo y las demás actas a que haya lugar en desarrollo del presente contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Subdirección Administrativa y Financiera, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, y por parte de **ZUE** la supervisión será por quien este designe. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 del 17 de enero de 2013, por valor de CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.048.406.00), expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la



presente vigencia fiscal 2013. **DÉCIMA. MULTAS:** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10 %) del mismo, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARGAFAFO:** El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UIAF**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento definitivo de obligaciones el Ordenador del Gasto de la Entidad expedirá resolución motivada declarando el incumplimiento y ordenando hacer efectiva esta cláusula. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de **ELCONTRATISTA** por razón de este contrato, si lo hubiere; lo cual es autorizado expresamente por éste con la firma del contrato. En caso contrario, se hará efectiva la garantía, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **UIAF** y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, lo siguiente: Una garantía única en cualquiera de las formas que establece el Decreto 734 de 2012 que ampare los siguientes riesgos: **a) Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b) De calidad del servicio:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO ÚNICO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor pactado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de la garantía presentada; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha del acta de inicio del contrato. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la Ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **ZUE**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **ZUE** cuente para la realización del objeto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **ZUE** a la **UIAF**. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1813 del 17 de enero de 2013 **4)** Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **ZUE** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema



de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo establecido en la ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. **VÍGESIMA. INDEMNIDAD:** ZUE mantendrá a la UIAF libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VÍGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día treinta (30) de enero de 2013.

UAIF

ZUE LTDA.

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y financiera

OSCAR ANTONIO HERREA M.

Gerente

P/41
R/108